



**ACUERDO 07 DE 2018**  
(Octubre 10)

**Por el cual se crea y se reglamenta una distinción**

El Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en uso de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Acuerdo No. 008 de 2005 del Consejo Municipal y

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá reconocer los méritos de quienes prestan sus servicios en el Claustro Santanderino, en su condición de Directivo, Directivo Docente, Docente, Administrativo y de Servicios, que se han distinguido por su desempeño durante **40 y 45 años**, o han hecho uso de buen retiro.

Que el Colegio de Boyacá, debe exaltar los méritos y servicios de quienes han contribuido al engrandecimiento del Claustro Santanderino.

Que es necesario crear y reglamentar una distinción que permita exaltar los méritos del personal al servicio de Claustro Santanderino, durante 40 y 45 años, o en uso del buen retiro.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear la distinción "**Colegio de Boyacá Bicentenario**", categoría **Bronce**" para los funcionarios Directivos, Directivos Docentes, Docentes, Administrativos y de Servicios, que cumplen 40 años al servicio del Claustro Santanderino.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear la distinción "**Colegio de Boyacá Bicentenario**", categoría **Plata**" para los funcionarios Directivos, Directivos Docentes, Docentes, Administrativos y de Servicios, que cumplen 45 años al servicio del Claustro Santanderino.

**ARTÍCULO TERCERO:** Crear la distinción "**Colegio de Boyacá Bicentenario**", categoría **Oro**" para los funcionarios Directivos, Directivos Docentes, Docentes, Administrativos y de Servicios del Colegio de Boyacá, que hicieron Uso de Buen Retiro en el último año, y que laboraron en el Claustro Santanderino durante 20 años o más.

**ARTÍCULO CUARTO:** La distinción "**Colegio de Boyacá Bicentenario**", categorías **Bronce, Plata y Oro**, será concedida mediante Acuerdo motivado, previo estudio de los méritos a quienes se les confiere, y que hayan cumplido 40 y



45 años de servicio en el Colegio de Boyacá, o que hagan uso de su buen retiro en el último año y que hayan laborado en el Claustro Santanderino durante 20 años o más.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Colegio de Boyacá velará porque en el Plan Anual de Adquisiciones se contemple la obtención de La distinción "Colegio de Boyacá Bicentenario", categorías **Bronce, Plata y Oro** según el número de homenajeados cada año.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Condecoración, será entregada en ceremonia especial el día de la Autoridad establecido en el Colegio de Boyacá.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los diez (10) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

ANDREA YANETH BÁEZ SORA  
Presidente Consejo Directivo (E )

JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA  
Secretario Consejo Directivo

Milena P.